

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD CHILOE

DECRETO ALCALDICIO N° 2729

DALCAHUE, 28 de diciembre de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 10257 del 15 de noviembre de 2023, del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 77-2021-P y Causa Rol 2-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el *“Convenio Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2022 ejecutado el 2023)”* suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representada por la Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y mediante el cual se destinan a la Municipalidad de Dalcahue la suma total de \$5.452.000.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos), los que en el mismo acto el municipio mandata al Servicio de Salud Chiloé para que utilice la totalidad del monto asignado al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

Fecha N° 28-12-2023

ORD. N° : 2828

ANT. : No hay.

MAT. : Enviar Resolución.

Castro, 23 NOV. 2023

DE : D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

A : ALEX GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



Index: 123873

Junto con saludar, por medio del presente se adjunta Resolución Exenta correspondiente al siguiente Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria:

N° Resolución	Programa
10257	"Programa Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios Del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2022 ejecutado el 2023)".

De acuerdo con lo anterior, se envía para conocimiento de la total tramitación y gestiones que corresponden.

Sin otro particular, se despide atentamente.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/Dirección APS/cmv.-

Dirección APS: ORD. INT. N° 627 de fecha 21/11/2023

Distribución:

- Lo indicado.
- Dalcahue
- Dirección de APS, Servicio de Salud Chiloé.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Chiloé.

RESOLUCION EXENTA N° 10 2 5 7

CASTRO, 15 NOV. 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El **Convenio Mandato "Programa Capacitación Y Perfeccionamiento de los Funcionarios Del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Programa 2022 ejecutado el 2023)"**, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2023, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Resolución Exenta N.º396 de fecha 01 de Junio de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba las normas para el Proceso de Ratificación y Asignación de Cupos para los seleccionados que acceden a iniciativas extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento; Resolución Exenta N.º 648 de fecha 4 de septiembre de 2023 que distribuye recursos para las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de Salud Municipal, año 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 7 del 2019 y Resolución N° 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República y D.A. N° 49 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud **CONSIDERANDO: 1.-** Que se hace necesario aprobar mediante la presente Resolución el referido Convenio Mandato, de fecha 13 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, a fin de que se produzcan todos sus efectos como en derecho corresponde. **2.-** En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, CONVENIO MANDATO "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N°19.378 (PROGRAMA 2022 EJECUTADO EL 2023)"** suscrito con fecha 13 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N.º648, con fecha 04 de septiembre de 2023.

2. Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de este a las **NORMAS PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA SELECCIONADOS QUE ACCEDEM A INICIATIVAS EXTRAORDINARIAS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023.**
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
4. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. MARCELA CÁRCAMO-HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección de APS/UAGM/cmv

Distribución:

La que indica:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Subdirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Lilian Garrido Beltrán
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



CONVENIO MANDATO

PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N°19.378 (PROGRAMA 2022 EJECUTADO EL 2023)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 13 de septiembre de 2023 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director **D. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Chiloé para que utilice la suma total y única de a **\$5.452.000.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERA: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a **\$5.452.000.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos)** que se distribuyen según el siguiente detalle:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor
CESFAM Dalcahue	Maiten Alvarado Guzmán		Técnico Superior en Administración	\$5.452.000.-

CUARTA: De los recursos financieros. Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en Resolución Exenta N° 396 que Aprueba normas para proceso de ratificación y asignación de cupos para seleccionados que acceden a iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2023, y en la Resolución Exenta N° 648 de 4 de septiembre de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que distribuye recursos para las iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento, dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de atención municipal.

QUINTA El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo N° 9 de Resolución Exenta N° 396:

- a) Cumplir con las exigencias académicas y de asistencia pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento, las cuales le serán informadas formalmente previo Inicio de aquellas.
- b) Observar una conducta personal intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo 58o, letra g) e l) de la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo;
- c) Las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizado por estas, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- d) Del mismo modo, será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no
- e) se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado de conformidad con el literal d) del artículo anterior;
- f) Teniendo presente que las actividades de capacitación contratadas incluyen los gastos de traslado de los funcionarios, aquellos que no utilicen los pasajes adquiridos deberán reembolsar su costo a la Municipalidad.
- g) Desempeñarse en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley N° 19.378, por un lapso no inferior a un año, en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, y a dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida;
- h) Participar del proceso de evaluación del Programa, comprometiéndose a opinar y responder Instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguiente a su conclusión lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de la misma.
- i) Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión local de evaluación, en un máximo de 15 días calendario una vez finalizado el Programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento
- j) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la comisión de evaluación local el Comité Técnico del Programa.
- k) Si el funcionario seleccionado desiste del cupo, debe emitir una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y comité asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 hábiles de la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con la formalidad y plazo ya dichos, el empleador ponderará la aplicación de una anotación de demérito.

SEXTA: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Chiloé, para que pague centralizadamente los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

SÉPTIMA: El presente convenio Mandato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Dalcahue, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

NOVENA: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Educación Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DECIMA: La personería de D. Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Municipal N° 548 del 7 de marzo de 2022.



D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



DIRE MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Dirección/Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/LGB

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS